

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas de Médicos internos de primer año y Médicos residentes de primer año en determinadas Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de noviembre de 1966, que rectifica y completa la de 28 de marzo del mismo año, establece dentro de la Seguridad Social dos clases de Médicos post-graduados, denominados Médicos internos y Médicos residentes.

Los del primer grupo ingresarán en las Instituciones sanitarias con la categoría de Médicos internos de primer año, haciendo una rotación obligatoria por los Servicios de la Institución, según programa que se establezca en cada una de ellas. Al finalizar el primer año de internado podrán pasar a la categoría de Médicos internos de segundo para completar su formación en otros Servicios, siempre que la calificación de sus actividades haya sido favorable, y, cumplido el segundo, dichos Médicos abandonarán la Institución o bien podrán pasar a la categoría de Residentes de primero, si hubiera puesto para ello vacante y la Junta Facultativa de la Institución lo estima oportuno, previa solicitud del interesado.

Los Médicos residentes ingresarán con la categoría de Médicos residentes de primero, quedando adscritos a uno de los Servicios de las diferentes Instituciones especializadas de la Seguridad Social, siendo indispensable que los concurrentes a estas plazas hayan rotado como Médicos internos, al menos durante un año, en otras Instituciones de la Seguridad Social o en Centros hospitalarios en los que hayan podido realizar una formación equivalente.

Al finalizar el primer año de actuación como residentes podrán ascender a Médicos residentes de segundo, previa aceptación de las Juntas Facultativas respectivas, y si la especialización lo requiriera podrán continuar en dicha categoría otro año más.

A tenor de lo dispuesto en las indicadas Ordenes ministeriales y en la Resolución de la Dirección General de Previsión de 10 de diciembre de 1966 se convocan 38 plazas de Médicos internos de primero y 48 de Médicos residentes de primero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que acrediten haber terminado los estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía en cualquiera de las convocatorias de 1965 y 1966, para las plazas de Médicos internos de primero, y desde la de 1964, para los residentes de primero, con las especificaciones que señala la base cuarta de esta convocatoria.

Segunda.—El número de plazas a cubrir en cada una de las Instituciones es el siguiente:

a) Centro Nacional de Investigaciones Médico Quirúrgicas de al Seguridad Social —Clínica Puerta de Hierro—, 18 plazas de Médicos internos de primero.

b) Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid:

- Residencia General, 20 plazas de Médicos internos de primero y 12 plazas de Médicos residentes de primero.
- Clínica Maternal, cuatro plazas de Médicos residentes de primero.
- Clínica Infantil, seis plazas de Médicos residentes de primero.
- Centro de Rehabilitación y Traumatología, 12 plazas de Médicos residentes de primero.

c) Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona:

- Clínica Maternal, cinco plazas de Médicos residentes de primero.
- Clínica Infantil, cinco plazas de Médicos residentes de primero.
- Centro de Rehabilitación y Traumatología, cuatro plazas de Médicos residentes de primero.

Tercera.—Las instancias formuladas en el modelo que se adjunta a esta convocatoria, deben ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión (calle de Alcalá, 56, Madrid), haciendo constancia expresa de la Institución a la que desea concursar. Cada aspirante no podrá solicitar más que una de las Instituciones antes expresadas.

A la instancia se acompañará:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Una póliza de tres pesetas.
- c) Certificación académica de estudios en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la Licenciatura y en su caso, del Doctorado.
- d) «Curriculum vitae» que resuma todas las actividades culturales y académicas del aspirante a partir de la terminación del Bachillerato.
- e) Certificados de oposiciones ganadas, cursos de especialización a que pudiera haber concurrido, trabajos realizados, conocimiento de idiomas, etc.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, y las suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Los Médicos que soliciten alguna de las plazas de Médicos residentes de primero tienen que acreditar, ineludible y documentalmente, haber realizado durante el año inmediatamente anterior una rotación en calidad de Médico interno en los distintos Servicios de una Institución de la Seguridad Social o en un Centro hospitalario que tenga establecido un programa de rotación de Médicos internos.

La falta u omisión de este requisito será suficiente para la eliminación del interesado para ocupar las plazas a que se refiere la presente base.

Quinta.—Además de la documentación reseñada en las bases anteriores, todos los concursantes deberán acreditar, documental y oficialmente, su situación militar. En el caso de no tenerla todavía resuelta especificarán la duración de los periodos que les faltan para cumplir totalmente sus obligaciones militares y fechas en las que deberán realizarlas.

Sexta.—Las instancias podrán enviarse por cualquiera de los procedimientos indicados durante un plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los Médicos internos de primero efectuarán una rotación sucesiva por los distintos Servicios y Secciones de la Institución para la que hubieran sido admitidos, sin perjuicio de que puedan adscribirse transitoriamente a otras Instituciones con el fin de que el plan de perfeccionamiento y especialización pueda desarrollarse del modo más eficaz y completo posible.

En todos los casos los admitidos han de comprometerse a cumplir y acatar las disposiciones reglamentarias y normas de organización que rijan en cada una de las Instituciones.

Octava.—Los Médicos admitidos actuarán en las Instituciones a plena dedicación y durante todo el horario normal de funcionamiento de las mismas con arreglo a lo que establezcan los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de ellas.

Novena.—Los Médicos admitidos en cada una de las Instituciones ingresarán, bien como Médicos internos de primero o como residentes de primero, según se trate de Instituciones generales o especializadas. Los ascensos, caso de producirse, se harán todos los años y según acuerdo de las respectivas Juntas Facultativas de cada Institución del modo previsto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Décima.—Las plazas de Médicos internos de primero que se convocan están dotadas con 4.500 pesetas mensuales y dos gratificaciones extraordinarias de igual cuantía en 18 de Julio y Navidad. Los que ingresen como Médicos residentes de primero percibirán la misma cantidad mensual incrementada por la gratificación que determine el Ministerio de Trabajo.

Undécima.—Las direcciones de las Instituciones podrán rescindir la vinculación de los Médicos internos y residentes en caso de manifiesta ineficacia, falta de aprovechamiento o incapacidad de colaboración en el trabajo de equipo, dando cuenta de dichas determinaciones a la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Duodécima.—Dado que la finalidad que se persigue es la de que los Médicos internos y residentes completen su formación profesional e inicien su especialización, el desempeño de estas plazas no supone la adquisición de derecho alguno para ocupar puestos o plazas de Médicos de la Seguridad Social.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

(PARA MÉDICOS INTERNOS DE PRIMERO)

Don , nacido en , provincia de , el día de del año , con residencia habitual y domicilio en provincia de , calle, plaza, etc. , número , piso , a V. I. expone:

Que finalizados sus estudios de la carrera de Medicina en la Facultad de el día de de 19... , y creyendo reunir las condiciones que se especifican en la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de de de 1966 para concurrir a las plazas de Médicos Internos de primero en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, a V. I.

SUPLICA Se digno tener en cuenta esta solicitud, y si es de justicia, le sea asignada una plaza de Médico interno de primero en

Dios guarde a V. I. muchos años.

En a de de 1966 Firmado.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.—Calle de Alcalá, 56, primera planta, Madrid-14.

DORSO QUE SE CITA

Relación de documentos y méritos:

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

En a de de 1966 (Firma)

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA
(PARA MEDICOS RESIDENTES DE PRIMERO)

Don, nacido en, provincia de
....., el día de del año, con residencia habitual y domicilio
en, provincia de, calle, plaza, etc.
....., número, piso, a V. I. expone:

Que finalizados sus estudios de la carrera de Medicina en la Facultad de
el día de de 19... y creyendo reunir las condiciones que se especifican en la
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de de
de 1966 para concursar a las plazas de Médicos residentes de primero en las Instituciones Sanitarias
de la Seguridad, a V. I.

SUPLICA: Se digna tener en cuenta esta solicitud, y si es de justicia, le sea asignada una plaza
de Médico residente de primero en

Dios guarde a V. I. muchos años

En a de de 1966
Firmado,

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.—Calle de Alcalá, 56, primera planta, Madrid-14.

DORSO QUE SE CITA

A) Centro Hospitalario o Institución de la Seguridad Social en el que ha efectuado el período de un año de in-
ternado al que se refiere la base cuarta de la convocatoria:

B) Relación de documentos y méritos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 1966
(Firma)